

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 083 -2011-GG-OSITRAN

Lima, 11 de noviembre de 2011

VISTOS

La Nota Nº 1024-11-GS-OSITRAN, presentados por la Gerencia de Supervisión de fecha 07 de noviembre del 2011, la Nota Nº 157-11-GAF-OSITRAN, de fecha 08 de noviembre del 2011 presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Proyecto de Resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de éste organismo regulador, *"Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito"*;

Que, los literales d) y e) del Artículo 18 del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos del OSITRAN, entre otros: *"d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA"* y *"e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA"*;

Que, el Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, señala que el Concesionario se obliga a ejecutar las obras correspondientes del Terminal conforme el Expediente Técnico y el Calendario de Ejecución de Obras aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional,

Que, asimismo el Contrato de Concesión señala que corresponde al Regulador directamente o a través del supervisor de obra, efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de las obras;

Que, conforme a lo informado por el Gerente de Supervisión se está próximo al inicio de las obras de construcción de la Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, por lo que se hace necesario la contratación de una empresa supervisora para que realice la supervisión de la ejecución de obras de construcción;

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el inciso 7.2 del Artículo 7 de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Página 1 de 3

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una empresa supervisora que tendrá a su cargo la Supervisión de la Ejecución de Obras de Construcción en la concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao;

Asimismo, conforme a lo precisado en la Nota N° 157-11-GAF-OSITRAN la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar los servicios de "Supervisión de las Obras del Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales del Callao"; precisando la necesidad de designar un Comité Especial ad hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de los servicios de "Supervisión de las Obras del Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales del





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Callao"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------|
| 1. John Plenge Mujica | Presidente |
| 2. José Luis Cortes Fontcuberta Abucci | Miembro |
| 3. Oscar Seminario Ortíz | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|-------------------------|------------|
| 1. Jorge Hidalgo Vargas | Presidente |
| 2. Félix Canales García | Miembro |
| 3. Jorge Artola Grados | Miembro |

SEGUNDO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 24984-11



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

